



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
4 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité de los Derechos del Niño

### 82º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 4 del programa provisional

### Examen de los informes de los Estados partes

## Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Mozambique

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de mayo de 2019. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

### Parte I

1. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para aplicar y hacer cumplir la legislación nacional sobre los derechos del niño, en particular la Ley de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de 2008 y la Ley de Justicia Juvenil de 2008. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para hacer cumplir la Ley de Lucha contra la Corrupción de 2004.
2. Se ruega indiquen qué recursos humanos, técnicos y financieros se han asignado al Plan de Acción Nacional en favor de la Infancia para 2013-2019 y cómo se evaluará su aplicación. Expliquen cómo el Consejo Nacional de Bienestar Social asegura la coordinación de todas las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención en los planos intersectorial, nacional, regional y local.
3. Sírvanse proporcionar información sobre todas las medidas adoptadas para vigilar y medir los efectos de las asignaciones presupuestarias en los derechos del niño, en particular en el contexto del Programa Quinquenal del Gobierno para 2015-2019. Expliquen qué mecanismos existen para garantizar una presupuestación transparente y participativa mediante el diálogo público, especialmente con los niños, y precisen si existen líneas presupuestarias específicas para subsanar las disparidades regionales y apoyar a los niños en situación de desventaja o vulnerabilidad.
4. Indíquese si la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene el mandato y la capacidad para vigilar los derechos de los niños en virtud de la Convención. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las actividades del sector empresarial no afecten negativamente a los derechos de los niños ni contravengan las normas ambientales y de otra índole.
5. Se ruega expliquen las medidas jurídicas adoptadas para prohibir el matrimonio infantil y las uniones informales precoces sin excepción, y para disuadir a los padres de permitir el matrimonio infantil. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas, en colaboración con los padres y los dirigentes tradicionales y religiosos, para impugnar las



normas sociales relativas a la aceptabilidad del matrimonio infantil. Expliquen también cómo se evaluará la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Matrimonio Infantil 2016-2019.

6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas, incluidas las medidas sociales afirmativas, que se hayan adoptado para eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y los niños en situación de desventaja o vulnerabilidad, incluidos los huérfanos, los niños con discapacidad, los niños con albinismo y los niños en situación de calle. Explíquense las medidas adoptadas para eliminar los obstáculos a la inscripción de los nacimientos y velar por que los niños no inscritos no se vean privados de sus derechos, en particular de su derecho a la salud y a la educación.

7. Se ruega proporcionen información sobre:

a) La función de los comités comunitarios para la protección de los niños y los consejos escolares en la prevención de la violencia contra los niños;

b) Los mecanismos de denuncia establecidos para que los niños denuncien los casos de violencia y abuso;

c) El plan para modificar el Código Penal de 2014 a fin de reforzar la protección de los niños contra todas las formas de abuso sexual, incluida la violación de niños de entre 12 y 16 años y la explotación de niños con fines de prostitución;

d) Las medidas para eliminar la práctica de ritos de iniciación de las niñas.

8. Infórmese sobre los progresos realizados por el Estado parte para prohibir explícitamente por ley los castigos corporales en todos los entornos, como la familia, las escuelas, las guarderías y las instituciones alternativas de cuidado, sensibilizar a la opinión pública sobre los efectos nocivos de los castigos corporales y eliminar las “medidas disciplinarias justificables” de la Ley de Promoción y Protección de los Derechos del Niño.

9. Sírvanse describir las medidas adoptadas para registrar las instituciones de cuidado alternativo, aplicar los procedimientos y reglamentos existentes en el Estado parte en materia de adopción y acogimiento familiar, y hacer frente a la escasez de trabajadores sociales. Proporcionen más información sobre los efectos del Plan para los Niños Huérfanos y Vulnerables y sobre las medidas adoptadas para brindar apoyo a los niños en situación de calle.

10. Se ruega informen sobre la evaluación del plan de acción multisectorial para la reducción de la malnutrición crónica y sobre los recursos asignados para hacer frente a la malnutrición crónica y mejorar el acceso al saneamiento en las zonas rurales. Informen también sobre los programas destinados a eliminar la estigmatización y la discriminación que sufren los niños que viven con el VIH/sida o que se ven afectados por él, y sobre las medidas de apoyo a los niños en situación de desventaja o vulnerabilidad, incluidos los niños huérfanos y los niños que son cabeza de familia.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para afrontar las causas del elevado número de niños que no asisten a la escuela, en particular los esfuerzos por hacer cumplir la prohibición del trabajo infantil y por apoyar a esos niños. Aclaren si el Código Penal prevé explícitamente sanciones contra todos los adultos, incluidos los padres y tutores, que alienten u obliguen a los niños a trabajar. Descríbanse las medidas que se hayan adoptado para prevenir, eliminar y sancionar penalmente el abuso sexual en las escuelas, en particular cuando lo cometen los maestros, y para hacer frente al absentismo de los maestros en las escuelas.

12. Sírvanse proporcionar más información sobre el programa destinado a prevenir la delincuencia infantil que se menciona en el informe del Estado parte (CRC/C/MOZ/3-4, párr. 411), en particular sobre las entidades que colaboren en su ejecución, las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se ruega informen al Comité sobre:

a) Los procedimientos vigentes para el examen de las causas penales relativas a niños cuya edad no puede determinarse;

b) Las medidas para garantizar que los niños permanezcan recluidos, incluso en prisión preventiva, únicamente como último recurso;

- c) Las iniciativas para promover la utilización de medidas no privativas de libertad como alternativa a la reclusión;
- d) El número de tribunales de menores y de jueces de menores especializados en el Estado parte.

## Parte II

13. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:
- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
  - b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;
  - c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;
  - d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

## Parte III

### Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

14. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.
15. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:
- a) Los casos de castigos corporales, especialmente en las escuelas, en el hogar y en los establecimientos de cuidado alternativo;
  - b) Los embarazos y abortos en la adolescencia, incluido el número de muertes resultantes de abortos peligrosos;
  - c) El consumo de drogas y alcohol por los niños;
  - d) Las investigaciones y enjuiciamientos de casos de:
    - i) Tortura, malos tratos y violencia sexual contra niños por parte de los agentes del orden;
    - ii) Violencia sexual y violación de niños;
    - iii) El trabajo infantil, incluidas las sanciones impuestas a los autores y la reparación e indemnización concedidas a las víctimas;
  - e) Los niños con progenitores encarcelados y los niños que conviven con sus madres en prisión;
  - f) Los niños reclutados por grupos armados.
16. Facíltense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:
- a) Viven con su familia;
  - b) Viven en instituciones;
  - c) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
  - d) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
  - e) Asisten a escuelas especiales;

- f) No están escolarizados;
- g) Han sido abandonados por su familia.

17. Sírvanse facilitar, si disponen de ellos, datos estadísticos actualizados de los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre el número de niños en conflicto con la ley que:

- a) Han sido detenidos;
- b) Han sido remitidos a programas de medidas extrajudiciales;
- c) Se encuentran en prisión preventiva, con inclusión de datos sobre la duración media de dicha reclusión;
- d) Cumplen una pena de prisión, con inclusión de datos sobre la duración de la pena;
- e) Se encuentran reclusos en centros de detención para adultos.

18. Indíquese de qué manera la planificación, aplicación y vigilancia de las medidas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible integran un enfoque basado en los derechos del niño, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la reunión de datos, y cómo promueven la efectividad de los derechos del niño en el marco de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

19. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

20. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.

---